



Ciudad Gral. Liber Seregni, 06 de Mayo de 2026

Resolución N°32/2026

Acta N°06/2026

MUNICIPIO NICOLICH

VISTO:

La necesidad de otorgar nueva vigencia al **FONDO PERMANENTE PARA EL LITERAL C** del Municipio Nicolich.

RESULTANDO:

1. Que el TOCAF establece a través del artículo 89. las características de los Fondos Permanentes: " Los Fondos Permanentes no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con expresión de los correspondientes a retribuciones, cargas legales, prestaciones de carácter social de funcionamiento y los correspondientes suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales(...). En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo".

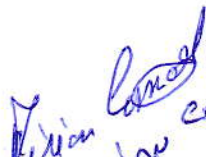
CONSIDERANDO:

1. Que se plantea la necesidad de crear el instrumento financiero **FONDO PERMANENTE PARA EL LITERAL C MUNICIPIO NICOLICH**, definiendo objetos de los gastos que podrán ser contemplados en el mismo, así como demás aspectos necesarios para su manejo y rendición.
2. Que corresponde dictar el presente acto administrativo.
3. Que dicho fondo sera financiado por el Literal C.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente.

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO NICOLICH


José Maciel
Concejal Municipio Nicolich
Ciudad Gral. Liber Seregni


Verónica Ricardo
Concejal Municipio Nicolich
Ciudad Gral. Liber Seregni


Jéssica Messone
Concejal Municipio Nicolich
Ciudad Gral. Liber Seregni

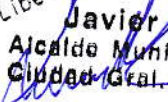

Verónica Ricardo
Concejal Municipio Nicolich
Ciudad Gral. Liber Seregni


Javier Méndez
Alcalde Municipio Nicolich
Ciudad Gral. Liber Seregni

RESUELVE:

1. **CREAR** para el periodo del 1° de Enero 2026 hasta el 31 de Diciembre del 2026, con las características que se detallan en la presente resolución el **FONDO PERMANENTE PARA EL LITERAL C MUNICIPIO NICOLICH** por un monto máximo por año de \$ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil) que sera rendido de forma trimestral y el cual será administrado por el Alcalde del Municipio y cuyo **OBJETO** será: alimentos y bebidas, servicio de alimentación (catering, coffe break, etc) materiales de construcción, herrería, pintura, cerrajería, carpintería, electricidad, locomoción, traslados contratados, productos de papelería, fotocopias, ploteos e impresiones, productos plásticos y similares, materiales de barraca y ferretería, talleres de cultura e integrales, electrodomésticos, herramientas, vestimenta y textiles, alquiler de equipos y servicios de amplificación, audio, luces y similares, propaganda rodante, servicio de fotografía para eventos puntuales, gastos de publicidad, adquisición de placas, trofeos, premios, diplomas, adornos florales, mantenimiento y reparaciones e imprevistos, adquisición de mobiliario públicos(juegos).
2. **CADA FONDO PERMANENTE** deberá rendirse ajustado estrictamente al **OBJETO** para el cual fue creado.
3. **FECHA DE VIGENCIA** El Fondo Permanente tendrá una lógica de vigencia del 1° de Enero del 2026 al 31 de Diciembre del 2026.
4. **EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ** en la cuenta bancaria del Municipio y tiene carácter de partida máxima a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad de los fondos la autorización del Sr. Alcalde del Municipio Nicolich Sr. Javier Mendez o en ausencia de éste del Concejal que asuma sus funciones, debiendo existir una resolución del Cuerpo que acredite dicho nombramiento provisorio conforme a lo establecido en la normativa vigente y demás reglamentos que regulan la materia.
5. **EL FONDO PERMANENTE** tendrá como titular y responsable al Sr, Alcalde del Municipio Nicolich y producirse modificaciones por sibrogación u otra causas, deberán comunicarse a Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.
6. **DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLISIÓN FINANCIERA** (Art. 42 Ley 19.210, en su nueva redacción dada por el Art. 220 Ley 19.889), los pagos que deba realizar el Estado podrán cumplirse a opción del proveedor, en efectivo hasta el limite máximo para la compra directa común , o a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera.
7. **LA RENDICIÓN** deberá realizarse por los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre del periodo por el cual fue creado el Fondo Permanente.
8. **COMUNICAR** la presente resolución a la Tesorería Local, a la Dirección General de RRFF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna y a la Secretaria de Desarrollo Local y Participación.
9. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web del Municipio Nicolich.
10. **INCORPÓRESE** por Secretaria Administrativa al registro de Resoluciones y siga a la Dirección de Descentralización y Participación.


Verónica Ricardo
Concejal Municipio Nicolich
Ciudad Gral. Liber Seregni


Javier Méndez
Alcalde Municipio Nicolich
Ciudad Gral. Liber Seregni


Mariana Carrasco


Jéssica Messone
Concejal Municipio Nicolich
Ciudad Gral. Liber Seregni


José Maciel
Concejal Municipio Nicolich
Ciudad Gral. Liber Seregni